

LUÍS DIEGO SEGURA FONSECA
CERTIFICACIONES LITERALES
PLATAFORMA DE SERVICIOS

CERTIFICA: QUE PREVIO ESTUDIO REALIZADO EN LOS SISTEMAS DIGITALIZADO QUE AL EFECTO LLEVA EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ENTIDAD DENOMINADA: ASOCIACION CIVICA DE NOSARA, CÉDULA JURÍDICA 3-002-056509, SE HACE CONSTAR QUE SEGÚN REFORMA TOTAL INSCRITA AL **TOMO** 394 **ASIENTO** 17395 Y REFORMAS PRESENTADAS A LOS **TOMOS** 430, 2010, 2019 Y 2021, **ASIENTOS** 17720, 173689, 208823 Y 239538 RESPECTIVAMENTE, SUS ESTATUTOS ACTUALES Y VIGENTES SON LOS SIGUIENTES: **ARTÍCULO UNO:** LA ASOCIACIÓN SE DENOMINARÁ ASOCIACIÓN CIVICA DE NOSARA. **ARTÍCULO DOS:** NATURALEZA: LA ASOCIACIÓN CÍVICA DE NOSARA ES UNA ENTIDAD DE BIEN SOCIAL, NO LUCRATIVA DE CARÁCTER PRIVADO Y POR SU NATURALEZA DE DURACIÓN INDEFINIDA. **ARTICULO TRES:** INTEGRACIÓN: LA ASOCIACIÓN ESTÁ INTEGRADA POR PERSONAS FÍSICAS QUE HAYAN CONCURRIDO AL PACTO CONSTITUTIVO O POSTERIORMENTE HAYAN SIDO ADMITIDAS COMO ASOCIADOS O COMO SOCIOS HONORARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO CUATRO:** REFORMADO CON DOCUMENTOS PRESENTADA BAJO EL **TOMO** 2010 **ASIENTO** 173689: QUE EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN ES NOSARA, NICOYA, GUANACASTE, DE LA GASOLINERA DE NOSARA, CINCUENTA METROS SUR Y CINCUENTA METROS OESTE, EN EL CENTRO CÍVICO DE NOSARA. **ARTÍCULO QUINTO:** RÉGIMEN JURÍDICO. LA ASOCIACIÓN SE RIGE POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COSTARRICENSE, EN ESPECIAL POR LA LEY GENERAL DE ASOCIACIONES NUMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO DE OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE Y SUS REFORMAS, EL REGLAMENTO A ESA LEY. DECRETO EJECUTIVO NUMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA-J DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LOS PRESENTES ESTATUTOS, EL REGLAMENTO A LOS

ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS PARA SESIONAR EN JUNTA Y ASAMBLEA GENERAL ASI COMO POR CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA QUE SE EMITA EN EL FUTURO. EL ACATAMIENTO A ESAS DISPOSICIONES ES OBLIGATORIO Y NO PUEDE LA ASOCIACIÓN DEROGARLOS NI DESAPLICARLOS PARA CASOS CONCRETOS. CAPITULO SEGUNDO: DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y LOS MEDIOS PARA LOGRARLOS. **ARTÍCULO SEIS:** SEGÚN REFORMA PRESENTADA BAJO EL TOMO 2010 ASIENTO 173689 LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN SON LOS SIGUIENTES: PROCURAR EL PROGRESO CULTURAL DE LA REGIÓN, CON **RESPECTO** DE LA CULTURA DE SUS PRIMEROS HABITANTES, Y LAS BELLEZAS ESCÉNICAS DE LA ZONA. ADEMAS, VELARA POR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN PROCURANDO MANTENER EL BALANCE ECOLÓGICO **CON LA DEBIDA A LOS DERECHOS** DE SUS SOCIOS Y **OPÓNGASE RESOLUCIÓN,** LOGRAR EL MAYOR PROGRESO MATERIAL E INTELECTUAL DE LA POBLACIÓN DEL ÁREA CONOCIDA COMO PLAYAS DE NOSARA SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. **ARTICULO SIETE:** EN LA CONSECUCIÓN DE ESOS FINES LA ASOCIACIÓN SE PROPONE LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) SU DIRECTIVA PODRÁ DIRECTAMENTE POR MEDIO DE APODERADO, O DE COMISIONES GESTIONAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS O RESOLUCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE SE PROPONE. B) BUSCAR LA COOPERACIÓN DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS O DE PERSONAS INDIVIDUALES, PROMOVER CONTRIBUCIONES, REALIZAR POR MEDIO DE ÓRGANOS DE DIVULGACIÓN, CAMPAÑAS CULTURALES Y DE PROPAGANDA EN PROCURA DE LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, ASÍ COMO EMPRENDER TODA CLASE DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES PROPUESTOS C) FOMENTAR LA ARMONÍA, UNIÓN, Y COOPERACIÓN SOLIDARIA ENTRE LOS ASOCIADOS D) PROMOVER ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, SOCIALES E INTELECTUALES PARA BENEFICIO DE LA REGIÓN, E) ESTABLECER UNA COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE LA ASOCIACIÓN, LA

COMUNIDAD Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS O PRIVADAS QUE DEN ASISTENCIA A LA REGIÓN. F) CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PROCURA G) RECIBIR DONACIONES, LEGADOS Y A BENEFICIO DE INVENTARIO-HERENCIAS H) CREAR COMISIONES DE TRABAJO QUE MOTIVEN A LA COMUNIDAD PARA QUE APOYE LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTA ASOCIACIÓN I) RECIBIR DE SUS ASOCIADOS LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE FIJE LA JUNTA DIRECTIVA J) REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA QUE PERSIGA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES. **ARTICULO OCHO:** MÍNIMO DE ASOCIADOS. LA ASOCIACIÓN DEBE MANTENER UN NÚMERO MÍNIMO DE DIEZ ASOCIADOS COMUNES. PUEDE SER ASOCIADO CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE DESEE COLABORAR CON LA ASOCIACION, ACEPTE LAS OBLIGACIONES DE ASOCIADO Y SEA ADMITIDO COMO TAL POR LA JUNTA DIRECTIVA. **ARTÍCULO NUEVE:** LA ASOCIACIÓN TIENE LAS SIGUIENTES CLASES DE ASOCIADOS A) FUNDADORES: B) ASOCIADOS C) HONORARIOS. **ARTICULO DIEZ:** REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS: LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO DIECIOCHO AÑOS DE EDAD QUE DESEEN ADQUIRIR LA CALIDAD DE ASOCIADOS DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD DE AFILIACIÓN POR ESCRITO A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO ONCE:** ASOCIADOS HONORARIOS LA CALIDAD DE SOCIO HONORARIO SE ADQUIERE POR DECLARATORIA QUE HAGA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, DEBIENDO MEDIAR POSTULACIÓN DEL CANDIDATO CON EL APOYO DE POR LO MENOS CINCO ASOCIADOS ACTIVOS. LOS SOCIOS HONORARIOS NO PUEDEN SER ELECTOS PARA CARGOS DIRECTIVOS. EN LAS ASAMBLEAS GENERALES TIENEN LA AUTORIDAD DE HABLAR PERO NO EL DERECHO A VOTAR. **ARTICULO DOCE:** ASOCIADOS PASIVOS SON ASOCIADOS PASIVOS LOS ASOCIADOS FUNDADORES O COMUNES QUE HAN SIDO SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POR LAS

CAUSALES QUE SE ESTABLECEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVIAMENTE ESTABLECIDO AL EFECTO. **ARTICULO TRECE:** DESAFILIACIÓN: LA DESAFILIACIÓN SE PRODUCE EN LOS SIGUIENTES CASOS: A) POR MUERTE DEL ASOCIADO. B) POR RENUNCIA ESCRITA O VERBAL, SOMETIDA POR EL ASOCIADO **E** JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL. C) POR EXPULSIÓN DECRETADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL ACUERDO DE EXPULSIÓN TENDRÁ APELACIÓN ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS. **ARTICULO CATORCE:** LIBRO DE ASOCIADOS: LA ASOCIACIÓN LLEVARA UN LIBRO DE DENOMINADO REGISTRO DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CÍVICA DE NOSARA, EN EL QUE SE INCLUIRÁN EL NOMBRE DE TODOS LOS SOCIOS FUNDADORES. **ARTÍCULO QUINCE:** DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN LA ASOCIACIÓN CUENTA EN SU ORGANIZACIÓN CON LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: ASAMBLEA GENERAL, JUNTA DIRECTIVA, FISCALÍA (OFICIAL SUPERVISOR) Y COMISIONES. **ARTICULO DIECISÉIS:** DE LA ASAMBLEA GENERAL_ ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DENTRO DE LA ASOCIACIÓN A QUIEN CORRESPONDE LA DEFINICIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN Y LO CONSTITUYEN LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS. EL SECRETARIO Y PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA FUNGEN COMO TALES EN ASAMBLEA GENERAL. **ARTÍCULO DIECISIETE:** DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. EL ÓRGANO ASAMBLEA GENERAL SE REÚNE EN SESIÓN ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO A LAS OCHO HORAS A.M. EN LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACIÓN CÍVICA DE NOSARA EN PLAYAS DE NOSARA EN ELLA SE APRUEBAN LOS INFORMES ANUALES DE LABORES QUE DEBEN PRESENTAR EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y EL FISCAL, Y SE ELIGE A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN. CUALQUIER OTRO ASUNTO NO SUJETO A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDE SER DISCUTIDO Y VOTADO AQUÍ. EN FORMA EXTRAORDINARIA SE REUNIRÁ CUANDO LA

CONVOQUE LA JUNTA DIRECTIVA, EL FISCAL O CINCO ASOCIADOS. EN ELLA SE CONOCERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LOS ASUNTOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DIECIOCHO: REFORMADA SEGÚN TOMO 2019 **ASIENTO** 208823: CONVOCATORIA A REUNIONES DE ASAMBLEA ORDINARIA Y O EXTRAORDINARIA: LA CONVOCATORIA A REUNIONES SE REALIZARÁ A LOS ASOCIADOS POR MEDIO ESCRITO, CARTA CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO TECNOLÓGICO QUE EXISTA, SIN QUE SEA NECESARIO PUBLICAR CONVOCATORIAS EN DIARIO OFICIALES Y SIEMPRE Y CUANDO QUE LAS REUNIONES SE CELEBREN EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, SI FUERA EN DIFERENTE LUGAR, LA ASOCIACIÓN POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, O SECRETARIO O CUALQUIER OTRO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEBERÁ PUBLICAR LA CONVOCATORIA EN CUALQUIER MEDIO DE CIRCULACIÓN LOCAL O NACIONAL CON AL MENOS CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** REFORMADA SEGÚN TOMO 430 **ASIENTO** 17720: QUÓRUM. LA PRIMERA CONVOCATORIA REQUIERE DE LA CONCURRENCIA DE LA MITAD DE MÁS DE UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS. DE NO LOGRARSE ESE NÚMERO SE CONSIDERARÁ CONVOCADA PARA LA SEGUNDA OPORTUNIDAD TREINTA MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA SEÑALADA, AUN CUANDO ASÍ NO SE HAYA DICHO EN LA CONVOCATORIA EN FORMA EXPRESA, Y SE SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LOS ASOCIADOS PRESENTES. **ARTICULO VEINTE:** COMITÉ DE ELECCIONES. EL COMITÉ DE ELECCIONES ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS, QUE ESTARÁN A CARGO DEL PROCEDIMIENTO Y ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL PARA EL SIGUIENTE PERIODO CONFORME A LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO VEINTIUNO:** VOTACIÓN. LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL SE TOMARAN POR MAYORÍA DE VOTOS. ESTO DEBERÁ CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL. EN CASO DE EMPATE DECIDIRÁ EL PRESIDENTE. EN CASOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE ASOCIACIONES O

POR LOS PRESENTES ESTATUTOS LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS SE HARÁ POR UNA MAYORÍA DIFERENTE A LA ANTERIORMENTE INDICADA, DEBIENDO SER LA QUE DISPONGA LA LEY O LOS ESTATUTOS Y EN SU DEFECTO LA CONSTITUIRÁN LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS PRESENTES EN LA ASAMBLEA GENERAL. LA VOTACIÓN PUEDE SER HECHA POR PODER ESOS PODERES SERÁN VÁLIDOS PARA UNA REUNIÓN ESPECÍFICA Y SOLO LO PUEDEN TENER Y VOTAR LOS ASOCIADOS COMUNES QUE ESTÉN AL DÍA .

ARTICULO VEINTIDÓS: SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. A) FIJAR LAS POLÍTICAS GENERALES A DESARROLLAR POR LA JUNTA DIRECTIVA DURANTE EL PERIODO B) ELEGIR A LA JUNTA DIRECTIVA, EL FISCAL Y SUS SUSTITUTOS. C) DECIDIR SOBRE LOS INFORMES ANUALES QUE DEBERÁN DE PRESENTARLE OTROS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN D) LLENAR LAS VACANTES QUE QUEDARAN EN JUNTA DIRECTIVA. E) APROBAR EL PRESUPUESTO ECONÓMICO ORDINARIO Y LA SELECCIÓN DE AUDITOR. F) ESTABLECER LAS CUOTAS DE INGRESO PERIÓDICAS Y ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS QUE HAN DE PAGAR LOS ASOCIADOS. G) INTERPRETAR EN ÚLTIMA INSTANCIA LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN H) APROBAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN I) APROBAR EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN. J) RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CONTRA SUSPENSIONES O EXPULSIONES DE ASOCIADOS COMUNES. K) NOMBRAR LOS SOCIOS HONORARIOS Y CANCELAR ESA CALIDAD. L) CUALQUIERA OTRA ATRIBUCIÓN QUE LE ASIGNE LA PROPIA ASAMBLEA.

ARTICULO VEINTITRÉS: DEL OBJETO DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SE REQUERIRÁ CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CUANDO SE TRATE DE A) LLENAR LAS VACANTES OCURRIDAS POR AUSENCIAS DEFINITIVAS EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN LA FISCALÍA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO D) DEL ARTÍCULO ANTERIOR. B) REFORMAR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS. C) ACORDAR LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. D) AFILIARSE CON ASOCIACIONES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES. SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS E) CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL

MINISTERIO DE JUSTICIA , DEBIENDO EN ESTE CASO CONVOCARSE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. F) ASUNTOS QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONSIDERE QUE AFECTAN LA COMUNIDAD. G) CUANDO ASUNTOS DE EXTREMA URGENCIA LO REQUIEREN. EN LA ASAMBLEA GENERAL QUE SE CONVOQUE PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS ANTES ENUMERADOS, SE PODRÁN INCLUIR EN AGENDA OTROS, CUYA NATURALEZA O URGENCIA LO AMERITEN. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** MODIFICADO SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO BAJO EL **TOMO** 2019 **ASIEN TO** 208823: DE LA JUNTA DIRECTIVA EJERCE LA DIRECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. ESTARÁ COMPUESTA POR UN MÍNIMO DE SIETE MIEMBROS QUIENES DURARAN EN SU CARGO DOS AÑOS Y PODRÁN SER REELECTOS PARA EL MISMO CARGO HASTA TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA, TOMARÁN Y ENTRAN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE LOS DOS AÑOS SIGUIENTES QUE CORRESPONDA. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SE ELEGIRÁN EN LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ DURANTE LA SEGUNDA QUINCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDA. LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA SERÁN SUPLIDAS POR LA MISMA JUNTA DIRECTIVA, EN CASO DE AUSENCIAS DEFINITIVAS, LA MISMA JUNTA DIRECTIVA SUPLIRÁ DICHAS AUSENCIAS MIENTRAS SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA QUE LLENE LA VACANTE POR EL RESTO DEL PERÍODO. A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY 218 Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, EN LO CONDUCTENTE A LOS DISPUESTO PARA ACCEDER A LA DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO. **ARTÍCULO VEINTICINCO:** REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE DEBE TENER LAS SIGUIENTES CONDICIONES: A) ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CON LA ASOCIACIÓN B) SER ASOCIADO ACTIVO CON NO MENOS DE SEIS MESES DE TENER ESA CALIDAD. C) NO TENER

NINGÚN PARENTESCO CON OTRO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. **ARTICULO VEINTISÉIS:** DE LA REELECCIÓN LOS MIEMBROS NO PUEDEN SER REELECTOS POR NO MÁS DE DOS PERIODOS CONSECUTIVOS EN EL MISMO CARGO. DESPUÉS DE UN AÑO UN MIEMBRO ELEGIBLE PUEDE SER REELECTO PARA EL MISMO PUESTO. **ARTICULO VEINTISIETE:** PROHIBICIÓN. SE PROHÍBE A CUALQUIER DIRECTIVA VOTAR EN ASUNTOS QUE LO AFECTEN ESPECÍFICA Y EXCLUSIVAMENTE A ÉL Y DEBE SER EXCUSADO DE VOTAR CUANDO LA MAYORÍA DE LOS DIRECTORES O EL FISCAL DETERMINEN LA EXISTENCIA DE ESE CONFLICTO. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: A) EJERCER LOS MANDATOS DE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL B) PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACORDES CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES Y MUNICIPALES EN CUANTO CONTRIBUYE AL ORDEN Y PROGRESO DE LA COMUNIDAD DE NOSARA Y AL RESPETO DEL ORDEN ECOLÓGICO DE LA REGIÓN C) EVACUAR LAS CONSULTAS QUE LE HAGAN LAS OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. D) DICTAR, REFORMAR, Y OTORGAR LOS REGLAMENTOS QUE PRETENDAN REGIR LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN. E) APROBAR LA AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN DE UN MIEMBRO F) RESOLVER ACERCA DE LOS GASTOS DE LA ASOCIACIÓN G) TOMAR TODAS AQUELLAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES H) DESIGNAR A LOS GERENTES, AUDITORES, APODERADOS, AGENTES O REPRESENTANTES, COMITÉS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN, LOS QUE PODRÁN SER O NO ASOCIADOS. TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES FIJE AL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. **ARTICULO VEINTINUEVE:** DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. LA JUNTA DIRECTIVA SESIONARA ORDINARIAMENTE CUATRO VECES AL AÑO. CELEBRARÁ SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO SOLICITEN EL PRESIDENTE, EL FISCAL, TRES DIRECTIVOS, O CINCO ASOCIADOS. **ARTICULO TREINTA:** DE LA

CONVOCATORIA A SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA. LA CONVOCATORIA A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE HARÁ CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS DEBIENDO COMUNICARSE POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO CARTA, TÉLEX, O FAX. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:** DEL QUORUM. PARA QUE LA JUNTA DIRECTIVA SESIONE VÁLIDAMENTE DEBERÁ CONTAR POR LO MENOS CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** DE LA APROBACIÓN DE ACUERDOS. LOS ACUERDOS SE APROBARAN POR MAYORÍA SIMPLE DE LOS PRESENTES SALVO QUE LA LEY, LOS ESTATUTOS, O LOS REGLAMENTOS ESPECIFIQUEN UN NÚMERO MAYOR DE VOTOS. EN CASOS DE EMPATE EL PRESIDENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJERCER DOBLE VOTO. **ARTICULO TREINTA Y TRES:** DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES. LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES RELATIVOS A RENOVACIONES DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** REFORMADO SEGÚN TOMO 2021 **ASIENTO 239538:** DE LA FISCALÍA GENERAL. ES UN ÓRGANO INTEGRADO POR UN FISCAL, MAYOR DE EDAD, ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL FISCAL SE ELEGIRÁ EN LA ASAMBLEA ORDINARIA QUE CORRESPONDA. DURARÁ EN SU CARGO DOS AÑOS Y PODRÁ SER REELECTO PARA EL MISMO CARGO HASTA TRES VECES EN FORMA CONSECUTIVA. TOMARÁ POSESIÓN Y ENTRARA EN EJERCICIO DE SU CARGO EL PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:** ATRIBUCIONES DEL FISCAL. SON ATRIBUCIONES DEL FISCAL A) ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA CON VOZ PERO SIN VOTO. B) FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE FIJE LA ASAMBLEA C) CONTROLAR QUE SE LLEVEN AL DÍA Y EN FORMA CORRECTA LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA. D) FISCALIZAR LAS FINANZAS Y SUPERVISAR QUE SE CUMPLA CON LOS CONTROLES INTERNOS A EFECTO DE QUE SE PUEDA DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD TAN PRONTO COMO SE PRESENTE. E)

REFRENDAR CON SU FIRMA LOS INFORMES ECONÓMICOS Y LOS BALANCES. DEBE HACER LAS OBSERVACIONES Y ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTE F) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE DETECTE Y QUE CAUSE PERJUICIO A LA ASOCIACIÓN Y HACER SUS RECOMENDACIONES AL RESPECTO. SI NO HAY CORRECCIÓN DEBERÁ CON POSTERIORIDAD INFORMAR A LA ASAMBLEA PARA LO QUE DEBERÁ CONVOCAR A EXTRAORDINARIA SI EL CASO ES URGENTE. G) RECIBIR QUEJAS DE LOS ASOCIADOS Y REALIZAR LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE. G) FISCALIZAR QUE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN GENERAL Y EN ESPECIAL EN LA LEY DE ASOCIACIONES SU REGLAMENTO LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN. I) INFORMAR OPORTUNAMENTE SOBRE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL O JUNTA DIRECTIVA NO EJECUTADOS J) ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EN LA ORDINARIA PRESENTAR INFORME ESCRITO SOBRE SU GESTIÓN ANUAL. **ARTICULO TREINTA Y SEIS:** REFORMADA SEGÚN **TOMO 2019 ASIENTO 208823:** DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA: A) EJERCER LOS MANDATOS DE LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL. B) PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACORDES CON LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES NACIONALES Y MUNICIPALES EN CUANTO CONTRIBUYA AL ORDEN Y AL PROGRESO DE LA COMUNIDAD DE NOSARA Y AL RESPECTO DEL ORDEN ECOLÓGICO DE LA REGIÓN. C) EVACUAR LAS CONSULTAS QUE LE HAGAN LAS OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS. D) DICTAR, REFORMAR Y OTORGAR REGLAMENTOS QUE PRETENDEN REGIR LA ORGANIZACIÓN, SU FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES. E) APROBAR LA AFILIACIÓN O DESAFILIACIÓN DE UN MIEMBRO. F) RESOLVER ACERCA DE LOS GASTOS DE LA ASOCIACIÓN. G) TOMAR AQUELLAS MEDIDAS QUE JUZGUE OPORTUNAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES. H) DESIGNAR A GERENTES, AUDITORES, APODERADOS, AGENTES O REPRESENTANTES, Y COMITÉS QUE

JUZGUE NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA ASOCIACIÓN, LOS QUE PODRÁN SER O NO ASOCIADOS Y TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES FIJE LA JUNTA DIRECTIVA. I) ADEMÁS LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ LA RESPONSABLE DE FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL CADA AÑO Y DEBERÁ CONTEMPLAR LO SIGUIENTE: 1) EL PRESUPUESTO DEBERÁ CONTEMPLAR LOS DIFERENTES RUBROS DE INGRESOS A PERCIBIR POR LA ASOCIACIÓN Y LAS DIFERENTES PARTIDAS DE GASTOS E INVERSIONES A EJECUTAR DURANTE EL PERÍODO. 2) LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLECERÁ UN CONTROL Y SUPERVISIÓN FORMAL, CONTABLE Y FINANCIERO DEL PRESUPUESTO Y REALIZARÁ UNA LIQUIDACIÓN ANUAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA CONTABLE, LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA. 3) LA JUNTA DIRECTIVA APROBARÁ EL PRESUPUESTO ANUAL POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS Y CONOCERÁ DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CADA VEZ QUE SE REÚNA Y AL FINAL DE SU PERÍODO FISCAL. CADA VEZ QUE SE CONOZCA ASPECTOS RELATIVOS A EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SE CONSERVARÁ UN ACTA LITERAL EN RELACIÓN. 4) PERIÓDICAMENTE LA JUNTA DIRECTIVA EVALUARÁ LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE EL ANÁLISIS DEL FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE Y LOS ESTATUTOS FINANCIEROS. V) LAS ACTAS DE EVALUACIÓN Y CONOCIMIENTO SERÁN LITERALES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL FISCAL Y SERÁN INCORPORADAS EN EL INFORME ANUAL DE LA ASOCIACIÓN. **ARTICULO TREINTA Y SIETE** DE LAS COMISIONES A) SON ÓRGANOS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN. LA JUNTA DIRECTIVA DEBE INTEGRARLOS CON NO MENOS DE TRES MIEMBROS, DEBIENDO FIGURAR ENTRE ELLOS COMO MÍNIMO UN MIEMBRO DE LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA, **LOS OTROS INTEGRANTES DEBEN SER ASOCIADOS ACTIVOS** B) LAS COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO SE ORGANIZAN PREFERENTEMENTE PARA PROMOVER LA ELECCIÓN DE DIRECTIVA, MANTENER Y

CONTROLAR LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS POR LA ASOCIACIÓN Y VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA DEL AREZ, PROCURANDO PRESERVAR LAS BELLEZAS ESCÉNICAS DE LA REGIÓN. C) SON COORDINADAS POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA O POR EL VICE-PRESIDENTE POR DELEGACIÓN. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. LOS ASOCIADOS COMUNES SON TITULARES DE LOS SIGUIENTES DERECHOS: A) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN AL DÍA EN SUS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS B) ELEGIR Y SER ELECTO PARA CARGOS DIRECTIVOS COMO FISCAL O MIEMBROS DE COMISIONES DE TRABAJO C) PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES QUE REALICE LA ASOCIACIÓN D) DISFRUTAR DE LOS EDIFICIOS Y DEMÁS FACILIDADES QUE PERTENEZCAN O POSEA LA ASOCIACIÓN, EL PRESENTAR PROYECTOS, MOCIONES Y SUGERENCIAS A LA ASOCIACIÓN, LO CUAL PODRÁ HACER ANTE LA JUNTA DIRECTIVA O DIRECTAMENTE EN ASAMBLEAS GENERALES F) DENUNCIAR ANTE LA FISCALÍA DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE NOTE EN UN DIRECTIVO. SI LA IRREGULARIDAD FUERA DEL FISCAL PODRÁ PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA O DIRECTAMENTE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL G) PEDIR CONJUNTAMENTE CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS QUE EXIGEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. H) PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE BIENES QUE SE HAGA AL DISOLVER LA ASOCIACIÓN. LOS SOCIOS COMUNES SUSPENDIDOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: A) EN LAS ASAMBLEAS GENERALES CARECERÁN DE VOS Y VOTO B) NO PODRÁN SER ELECTOS EN CARGOS DIRECTIVOS, INTEGRAR COMISIONES, NI REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN NINGÚN EVENTO. **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:** DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS HONORARIOS. SON DERECHOS DE LOS SOCIOS HONORARIOS A) CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES CON DERECHO A VOZ PERO SIN EL DE VOTO B) PRESENTAR PROYECTOS MOCIONES Y SUGERENCIAS QUE TIENDEN A

LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN C) FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES.

ARTICULO CUARENTA: DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS. SON DEBERES DE LOS ASOCIADOS COMUNES Y HONORARIOS A) ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS GENERALES A LAS SESIONES Y REUNIONES A LAS QUE SEA CONVOCADO, CASO DE IMPOSIBILIDAD DEBERÁ DE AVISAR B) COMUNICAR AL FISCAL DE LA ASOCIACIÓN, O A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU CASO, CUALQUIER ABUSO DE LOS DIRECTORES O DEL FISCAL EN LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO C) CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LE SOLICITE LA ASOCIACIÓN D) CUMPLIR EFICIENTEMENTE LAS LABORES QUE LA ASOCIACIÓN LE ENCOMIENDE DIRECTAMENTE O COMO MIEMBRO DE UNA COMISIÓN DE TRABAJO E) EMPLEAR EN LA ASOCIACIÓN UN TRATO CORDIAL Y DE RESPETO, TANTO PARA CON LOS OTROS ASOCIADOS COMO CON EL PERSONAL ADMINISTRATIVO F) DEFENDER EL PRESTIGIO DE LA ASOCIACIÓN PROMOVRIENDO Y VIGILANDO EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE LE SON PROPIOS. G) APORTAR LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR LA ASOCIACIÓN H) MANTENERSE AL DÍA CON LOS COMPROMISOS ECONÓMICOS CONTRAÍDOS CON LA ASOCIACIÓN. I) CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ESTATUTO EN LA LEY DE ASOCIACIONES, SU REGLAMENTO Y CUALESQUIERA OTROS REGLAMENTOS DE QUE SE LLEGUEN A EMITIR ASÍ COMO CON LO ACORDADO POR ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA K) TODO OTRO DEBER QUE DERIVE DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO SEGÚN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LA BUENA FE. **ARTICULO CUARENTA Y UNO.** DE LAS CLASES DE SANCIONES. LA ASOCIACIÓN ESTABLECE LAS SIGUIENTES SANCIONES A) ADVERTENCIA ESCRITA B) SUSPENSIÓN QUE PODRÁ PROLONGARSE HASTA POR SEIS MESES. C) EXPULSIÓN. **ARTICULO CUARENTA Y DOS:** LA APLICACIÓN DE SANCIONES LAS SANCIONES SE APLICARAN ASÍ: 1) SE ADVERTIRÁ POR ESCRITO A) CUANDO HAYA INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES QUE IMPONE LA LEY DE ASOCIACIONES, SU REGLAMENTO, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS DE LA ASOCIACIÓN, LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA

GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA, SIEMPRE QUE EL INCUMPLIMIENTO NO CAUSE UN DAÑO GRAVE A LA ASOCIACIÓN O A SUS BENEFICIARIOS B) CUANDO SE PARTICIPE EN ACTOS CONTRARIOS A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. C) CUANDO INJUSTIFICADAMENTE DEJE DE PAGAR TRES CUOTAS A LA ASOCIACIÓN. 2) SE APLICARA LA SUSPENSIÓN GRADUÁNDOLA SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA O LA PERSISTENCIA EN LA MISMA, EN LOS SIGUIENTES CASOS A) EN EL SUPUESTO DE LOS INCISOS A) Y B), ANTERIORES, SIEMPRE QUE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN SURJA UN DAÑO GRAVE A LA ASOCIACIÓN O A SUS BENEFICIARIOS. B) CUANDO INJUSTIFICADAMENTE INCUMPLA EL PAGO DE CUATRO CUOTAS MENSUALES O EXTRAORDINARIAS DE LA ASOCIACIÓN. C) CUANDO INCUMPLA DISPOSICIONES DE JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL SIEMPRE QUE NO TENGA JUSTIFICANTE SUFICIENTE PARA ELLO. D) CUANDO ACTUÉ CONTRA LOS PRINCIPIOS Y FINES SOCIALES O DETERIORANDO LA IMAGEN DE LA PROPIA ASOCIACIÓN O DE QUIENES LA INTEGRAN. 3) SE DECRETARA LA EXPULSIÓN CUANDO SE DEN LAS SIGUIENTES SITUACIONES: A) LAS INDICADAS EN LOS INCISOS A) Y B) DEL APARTE UNO DE ESTE ARTÍCULO, CUANDO DE ESAS ACCIONES U OMISIONES SURJA UN DAÑO QUE SE CALIFIQUE DE GRAVÍSIMO B) CUANDO SE HAGA USO INDEBIDO DE LOS ACTIVOS FÍSICOS O ECONÓMICOS DE LA ASOCIACIÓN 5) CUANDO SE DEJE DE PAGAR CINCO O MÁS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS A LA ASOCIACIÓN D) CUANDO SE ACTUÉ EN NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO. E) CUANDO SE CONFIGURE ALGUNA DE LAS FALTAS QUE ENUMERA EL INCISO C) DEL PUNTO DOS ANTERIOR, SIEMPRE QUE CON LA ACCIÓN SE PRODUZCAN QUEBRANTAMIENTOS GRAVES A LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA ASOCIACIÓN O QUE EL DETERIORO A LA IMAGEN DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS INTEGRANTES SEA GRAVE. LA SUSPENSIÓN Y LA EXPULSIÓN DEBERÁN DE COMUNICARSE POR ESCRITO AL ASOCIADO, QUIEN DEBERÁ DE FIRMAR EL RECIBIDO EN CASO DE QUE EL ASOCIADO SUSPENDIDO O EXPULSADO SE NEGARE A FIRMAR, DEBERÁN DE FIRMAR DOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LA ENTREGA DE LA

COMUNICACIÓN ESCRITA. EN EL EVENTO DE QUE AL ASOCIADO SUSPENDIDO O EXPULSADO NO ESTÉ DISPONIBLE PARA EFECTUAR DICHA COMUNICACIÓN SE PODRÁ REALIZAR POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO. EN ESA COMUNICACIÓN DEBERÁ DE CONSIGNARSE LA FECHA Y NUMERO DE ACUERDO EN QUE SE TOMÓ LA DECISIÓN. LA SANCIÓN SE APLICARA EN ATENCIÓN A LA FALTA EN QUE SE HA INCURRIDO, SIN QUE SEA NECESARIO APLICAR PREVIAMENTE LAS SANCIONES MENORES. **ARTICULO CUARENTA Y TRES.** CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA ACORDAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES. LA SUSPENSIÓN Y LA EXPULSIÓN PODRÁN SER RECURRIDOS ANTE EL FISCAL EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, PARA QUE ESTE LAS PRESENTE A LA PRÓXIMA ASAMBLEA GENERAL. **ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.** DEL PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN ESTARÁ CONSTITUIDO POR BIENES INMUEBLES, MUEBLES, DERECHOS, TÍTULOS VALORES Y DINERO EN EFECTIVO, SEGÚN INVENTARIO Y CONTABILIDAD DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS. **ARTICULO CUARENTA Y CINCO.** DE LOS RECURSOS. PARA LA FORMACIÓN DE SU PATRIMONIO LA ASOCIACIÓN DISPONE DE LOS SIGUIENTES RECURSOS: A) CUOTAS DE INGRESO CUOTAS PERIÓDICAS DE LOS ASOCIADOS QUE FIJARA LA ASAMBLEA GENERAL B) CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE LOS ASOCIADOS QUE FIJARA LA JUNTA DIRECTIVA PARA FINES ESPECÍFICOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO. C) DONACIONES: D) RECAUDACIONES EN DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES SOCIALES, DEPORTIVAS, F) HONORARIOS POR SERVICIOS. **ARTICULO CUARENTA Y SEIS:** TODOS LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN DEBEN DE MANEJARSE MEDIANTE CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS EN UN BANCO DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS IMPORTANTES DE LA ASOCIACIÓN SE DEBERÁN DEPOSITAR EN UNA CAJA DE SEGURIDAD DE UN BANCO. **ARTICULO CUARENTA Y SIETE.** DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. REFORMADA SEGÚN **TOMO** 2019 **ASIENTO** 208823: LA ASOCIACIÓN PUEDE REFORMAR TOTAL O PARCIALMENTE SUS ESTATUTOS LO CUAL DEBERÁ HACER EN ASAMBLEA CONVOCADA AL

EFEECTO SE DEBERÁ DE CONTAR CON EL VOTO AFIRMATIVO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS. EL PROYECTO DE REFORMA SE COMUNICARÁ CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTELACIÓN A TODOS LOS MIEMBROS, Y REGIRÁN LAS DISPOSICIONES DE PUBLICIDAD DE LA ASAMBLEA INDICADAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LOS ESTATUTOS. **ARTICULO CUARENTA Y OCHO.** DE LA DISOLUCIÓN VOLUNTARIA. LA ASOCIACIÓN PODRÁ DISOLVERSE EN FORMA VOLUNTARIA CUANDO ASÍ LO DECIDAN LOS DOS TERCIOS DE SUS ASOCIADOS REUNIDOS EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EXPRESAMENTE CONVOCADA AL EFECTO. **ARTICULO CUARENTA Y NUEVE:** DE LA DISOLUCIÓN LEGAL LA ASOCIACIÓN SE EXTINGUE CUANDO SE DEN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS TRECE VEINTISIETE Y TREINTA Y CUATRO DE LA LEY DE ASOCIACIONES Y SUS REFORMAS. **ARTICULO CINCUENTA:** REFORMADA SEGÚN TOMO 2019 **ASIENTO** 208823: DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN CASO DE DISOLUCIÓN: ANTE UNA EVENTUAL DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, ÉSTA DEBE DONAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO AL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, A LA ENTIDAD QUE DESTINE LOS ACTIVOS ÚNICAMENTE PARA FINES CONSERVACIONISTAS Y PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EL MEDIO AMBIENTE Y EN NINGÚN CASO LOS BIENES PUEDAN SER **REPARTIDOS ENTRE LOS ASOCIACIÓN**. AL EXTINGUIRSE LA ASOCIACIÓN, EL REMANENTE DE LOS ACTIVOS, UNA VEZ CUBIERTAS LAS DEUDAS QUE HUBIERE, PASARÁ A PODER DE LA INSTITUCIÓN QUE EN EL MOMENTO DE APROBARSE LA DISOLUCIÓN SE DETERMINE. SI FUERE DEL CASO, SE PEDIRÁ AL JUEZ CIVIL DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, QUE NOMBRE DE UNA LISTA A TRES LIQUIDADORES, QUIENES DEVENGARÁN EL HONORARIO DE UN DOS POR CIENTO ENTRE LOS LIQUIDADORES DEL PATRIMONIO A LIQUIDAR Y/O EL QUE INDIQUE EL JUZGADOR DE DONDE SE TRAMITE EL PROCESO, SÍ ASÍ FUERA NECESARIO. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 89, 90 Y 91 DE LA LEY 7800; TODO BIEN DE LA ASOCIACIÓN, AL MOMENTO Y EN EL CASO DE LIQUIDACIÓN SERÁ DONADO A

INSTITUCIONES ESTATALES QUE CUMPLAN LOS FINES INDICADOS SUPRA. **ARTICULO CINCUENTA Y UNO:** EL EJERCICIO ADMINISTRATIVO DURARA DEL PRIMERO DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO PRÓXIMO. **EL AÑO FISCAL CORRESPONDE DEL PRIMERO DE OCTUBRE AL TREINTA DE SETIEMBRE.** **ARTICULO CINCUENTA Y DOS.** LA ASOCIACIÓN PODRÁ AFILIARSE CON OTRAS ASOCIACIONES DE OBJETIVOS SIMILARES SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS POR DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. **ARTICULO CINCUENTA Y TRES:** CUALQUIER SITUACIÓN NO PREVISTA EN LA LEY DE ASOCIACIONES, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE RIGEN EN LA ASOCIACIÓN CÍVICA DE NOSARA SERÁ DECIDIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN EN IGUAL FORMA CORRESPONDE A ESE ÓRGANO EN ÚLTIMA INSTANCIA INTERPRETAR LOS INSTRUMENTOS CITADOS. ES TODO.- **ADVIERTO** QUE LOS TIMBRES SE CANCELARON POR MEDIO DEL ENTERO BANCARIO NÚMERO 418917248 Y QUE NO HAGO RELACIÓN A OTROS TÉRMINOS POR CERTIFICARSE ÚNICAMENTE EN CUANTO A LO SOLICITADO. EXPIDO LA PRESENTE EN SAN JOSÉ A LAS 15 HORAS 13 MINUTOS DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021. NULA SIN LA FIRMA DEL CERTIFICADOR.

CERTIFICADOR